

DECRETO N° 620

ANTOFAGASTA, 12 JUL. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,  
ambos de 1981, y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante D.E. N° 468, de 03 de junio de 2013, se promulgó el acuerdo N° 907 del Consejo Académico de la Universidad de Antofagasta y se aprobó la modificación al Reglamento General de Facultades de la Universidad de Antofagasta, sancionado mediante D.U. N° 212, de 1995, en el sentido de modificar los artículos 5, 10, 39, 40 y 42, e incorporar, los artículos 6 BIS, 32 BIS Y 32 TER.

2. Que, mediante acuerdo N° 913, adoptado en sesión ordinaria N° 397, de 07 de junio de 2013, el Consejo Académico por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aprobar las actas de las sesiones extraordinarias N° 258, de fecha 8 de mayo, N° 259, de fecha 17 de mayo, N° 260, de fecha 27 de mayo, N° 261, de fecha 31 de mayo, y N° 262, de fecha 4 de junio, todas de 2013, y el acta de la sesión ordinaria N° 396, de 3 de mayo de 2013, con la observación que en el acuerdo 907, en la redacción del artículo 6° BIS se incorpore, la siguiente indicación: "En cada Facultad sólo podrá constituirse una Escuela".

3. Que, en razón de lo anterior:

DECRETO:

1. MODIFÍCASE Reglamento General de Facultades de la Universidad de Antofagasta, sancionado mediante D.U. 212, de 1995, en el sentido de modificar el artículo 6° BIS en el siguiente sentido:

1. Incorpórase al artículo antes mencionado, la siguiente indicación, después del punto final: "En cada Facultad sólo podrá constituirse una Escuela". Quedando del siguiente tenor:

ARTÍCULO 6° BIS: Las Escuelas son unidades que organizan, administran e imparten los estudios de una o más carreras afines o programas. Constituyen los órganos académicos a los cuales se encuentran adscritos los estudiantes. En cada Facultad sólo podrá constituirse una Escuela.

2. En todo lo no modificado por el presente acto, se mantienen vigentes las disposiciones del D.U. 212, de 1995 y del D.E. N° 468 de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
LLM/MSB/FED/LC/MDS/MVR  
CHILE

  
RECTOR  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR  
CHILE

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Dirección Jurídica  
Vicerrectoría Académica  
Dirección de Docencia  
Facultades  
Decretación